



- ANT.** : Solicitud de Información Pública N°AO069T0000773, ingresada con fecha 31-01-2024, por don Mauricio Moraga Fajardo, al Portal de Transparencia.
- MAT.** : Responde Solicitud de Acceso a la Información Pública.

A : MAURICIO MORAGA FAJARDO

**DE : DR. PATRICIO BARRIA AILEF
DIRECTOR
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA**

Por medio del presente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, informo que ha sido recepcionada en este Hospital de Urgencia Asistencia Pública, con fecha 31-01-2024, solicitud N°AO069T0000773 en el siguiente tenor literal: ***“Solicito todas las direcciones de mail de los profesionales que trabajan en la institución ya sea bajo la modalidad Contrata y Planta.***

Esta solicitud es para los estamentos: - Médicos cirujanos, farmacéuticos, químico-farmacéuticos, bioquímicos, cirujanodontistas

- Profesional

- Directivo

- Administrativo

Los datos son : - Nombres y Apellidos - Mail

Esta información es para todas las personas que recibieron una remuneración (Contrata o Planta) en el mes de Diciembre 2023.” (SIC).

En cuanto a lo requerido se indica lo siguiente: la información que solicita, esto es los correos electrónicos de los funcionarios, constituye un dato personal sensible, de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos Personales; Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; Decreto N° 13, Reglamento de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y, Resolución Exenta N° 304, que Aprueba el Texto Actualizado y Refundido de las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia Sobre Protección De Datos Personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado, entre otros cuerpos normativos.

En atención a lo expresado precedentemente la divulgación de dicha información se encuentra protegida.



Respecto del correo electrónico institucional de los funcionarios el mismo tiene el carácter de reservado, ya que nuestro organismo informa y dispone, a través de su sitio web Institucional (<https://huap.redsalud.gob.cl/>), un sistema electrónico integral de atención ciudadana, con la finalidad precisa de canalizar el flujo de comunicaciones y así evitar que las autoridades o funcionarios, cuya función regular no es la atención de público en general, vean entorpecidas sus labores. (Criterio aplicado en las decisiones de amparo del Consejo para la Transparencia Roles C136-13 y C6617-23, entre otras.)

Por lo que, conforme a los fundamentos expuestos, deniégase la entrega de información requerida por concurrir a su respecto las causales del artículo 21 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.,

VNRS/JDSA
DISTRIBUCIÓN:
Dirección
Asesoría Jurídica
Solicitante
Oficina de Partes